



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00197** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el registro civil de nacimiento del heredero PEDRO PABLO VARGAS GUZMAN.

2° Sírvase allegar el registro de defunción de la señora AURORA GUZMAN DE VARGAS (Q.E.P.D.).

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el último domicilio de la señora AURORA GUZMAN DE VARGAS (Q.E.P.D.) (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° Sírvase aclarar la pretensión segunda en cuanto a indicar cómo se liquidaron los intereses moratorios pretendidos, como quiera que en la pretensión se indicó que corresponden a la suma de \$656.471,00, pero de la revisión de la factura se observó que los intereses cobrados al extremo pasivo son por la suma de \$22,434,00; dos valores diferentes al momento de ser cobrados.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal del demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31
Hoy, 26 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 892a6e7c160a5fe27110452b6e4ff9fd5b56aaa7ddeaf360763ce9cff2df1a5a

Documento generado en 25/08/2022 03:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>